

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202000017600**

El día 04 de noviembre del año 2020, se notificó personalmente de la demanda de la referencia a la parte demandada FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GIRALDO a través de su apoderado EFRAIN ZULUAGA MAYA, sin embargo se observa que en el acta de notificación se plasmo que el auto admisorio de la demanda es de fecha tres (3) de noviembre del año 2020, lo cual es un error por cuanto el auto que la admite es de fecha tres (3) de julio del año 2020; por otro lado, tampoco se notificó el auto de fecha 14 de octubre del año 2020 por medio del cual se corregía el auto admisorio de la demanda.

Se reconoce personería para actuar al abogado EFRAIN ZULUAGA MAYA, en los términos del poder conferido por el señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GIRALDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP inciso 2º del CGP, se tiene por notificada por conducta concluyente a la parte demandada de todas las providencias que se han proferido en el asunto, inclusive el auto que la admite y el de su corrección. Por otro lado, téngase en cuenta la contestación de la demanda presentada.

Por Secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas en los términos del artículo 110 del CGP.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 054

HOY: 08 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA